

RADICADO: 2021-00019-00
DEMANDANTE: ELDOMAR DE JESUS BOLAÑOS BERRIO
DEMANDADO: NICOLAS MADERO BACCA Y OTROS
CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez al despacho el presente proceso informándole que, mediante memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, en el cual renuncia al poder a él otorgado. SIRVASE A PROVEER.

Soledad, 12 de septiembre de 2022

MARÍA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD EN ORALIDAD, SEPTIEMBRE DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto y constatado el informe secretarial el Despacho observa memorial presentado por el apoderado de la parte demandada, de fecha 30 de agosto del 2022, en el cual renuncia a poder otorgado por su poderdante; el despacho procederá a resolver sobre la misma.

El inciso cuarto (4º) del artículo 76 del Código General del Proceso, señala que:

"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".

Ahora bien, leída la norma antes señalada el Despacho advierte que, en el apoderado de la parte actora, solo presenta memorial manifestando su renuncia, mas no acompaña constancia de envió de la comunicación a su poderdante en tal sentido, tal como lo reza dicha norma.

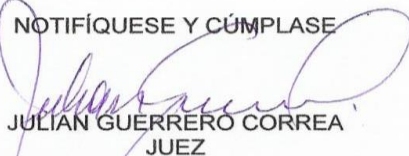
Siendo, así las cosas, el Juzgado se abstendrá de admitir la renuncia de poder presentada por el doctor ANDRES ALBERTO HEREDIA LIBREROS, hasta que allegue constancia de que le comunico la renuncia a su poderdante, por lo que se le requerirá en tal sentido.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de admitir la renuncia de poder presentada por el doctor ANDRES ALBERTO HEREDIA LIBREROS, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Requiérase al doctor ANDRES ALBERTO HEREDIA LIBREROS, para que allegue constancia de que le comunico la renuncia de poder a su poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

N.F.